



**Reglamento de la Comisión Institucional de Género y de la
Red de Referentes y Enlaces en las Sedes Territoriales del
Instituto Crecer Juntos**

AÑO 2024

GOBIERNO DE EL SALVADOR



Índice

CAPITULO I	5
DISPOSICIONES GENERALES	5
Objeto	5
Alcance y campo de aplicación.....	5
CAPITULO II	5
DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GÉNERO	5
Sección primera.....	5
Aspectos generales.....	5
Conformación de la Comisión	5
Permanencia, nombramiento y organización	6
Responsabilidades de la Comisión	6
Sección segunda	7
De las secretarías.....	7
Conformación de las Secretarías.....	7
Elección de personas para integrar las Secretarías.....	7
Secretaría de Convocatorias y Actas.....	7
Secretaría para la Igualdad Sustantiva	8
Secretaría para una Vida Libre de Violencia	8
Sección tercera.....	8
De las sesiones.....	8
Celebración y convocatoria.....	8
Voz y voto	9
CAPITULO III	9
DEL FUNCIONAMIENTO LA RED DE REFERENTES Y ENLACES DE GÉNERO EN LAS SEDES TERRITORIALES	9
Sección primera.....	9
Aspectos generales.....	9
Conformación de la Red	9
Permanencia y nombramiento	9





Responsabilidades de la Red de Referentes y Enlaces	9
CAPITULO IV	10
DEL ROL DE LA UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN	10
Sección primera.....	10
Aspectos generales.....	10
Responsabilidades de la Unidad de Género e Inclusión.....	10
CAPITULO VI	11
VIGENCIA	11



Acuerdo de Dirección Ejecutiva ICJ-DE-019-2024

San Salvador, 06 de junio de 2024. El Instituto Crecer Juntos,

Considerando:

- I. Que el Art. 3 de la constitución de la República consagra que todas las personas son iguales ante la ley, reiterando, además, que para el goce del mismo no pueden establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que el Art. 86 de la constitución de la República establece que el actuar administrativo debe de regirse con base a las leyes vigentes, por lo que su actuar debe ser acorde a ellas, para evitar la vulneración o amenaza de cualquier derecho.
- III. Que la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia crea el Instituto Crecer Juntos como institución oficial con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y autonomía en lo técnico, financiero y administrativo; referente en materia de Primera Infancia; con énfasis en la atención de niñas y niños desde su gestación hasta cumplir los cuatro años, que forma parte del Sistema Nacional de Protección Integral a la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.
- IV. Que el Art. 11 de la Ley Crecer Juntos relativo al principio de igualdad, no discriminación y equidad, indica que todas las niñas, niños y adolescentes son iguales ante la ley, por tanto, no podrá justificarse ninguna distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en criterios tales como sexo, raza, color, edad, idioma, religión, culto, opinión... entre otras.
- V. Que el Art. 1 de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, establece la garantía de cumplimiento del Principio Constitucional de Igualdad.
- VI. Que, en su calidad de ente rector de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres - LIE -, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, emite los Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado 2022. En estos se establece la conformación de una Comisión Institucional de Género y un reglamento de funcionamiento de esta.
- VII. La Comisión Institucional de Género, así como la Red de Referentes y Enlaces de Género en las sedes territoriales, fueron creadas mediante acuerdo número trece, de fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro. Siendo ésta la garante de la incorporación de la transversalización del enfoque de género, en las políticas, planes, programas, proyectos y las acciones institucionales que determina el quehacer del ICJ.
- VIII. Que, para el buen funcionamiento de la Comisión Institucional y Red de Referentes y Enlaces de género en las sedes territoriales, es necesario normar las funciones y responsabilidades del mecanismo, para impulsar la transversalización del principio constitucional de igualdad y no discriminación, a través de la emisión del **Reglamento de la Comisión Institucional de Género y de la Red de Referentes y Enlaces en las Sedes Territoriales del Instituto Crecer Juntos**, a efecto de permitirle cumplir, de manera eficaz y eficiente, sus obligaciones legales en beneficio de los derechos de la Primera Infancia.

Por tanto:

En uso de sus facultades legales,

Acuerda,

Emitir el siguiente:





REGLAMENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GÉNERO Y DE LA RED DE REFERENTES Y ENLACES EN LAS SEDES TERRITORIALES DEL INSTITUTO CRECER JUNTOS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Objeto

Art. 1. El presente reglamento tiene por objeto normar las funciones y responsabilidades de la Comisión Institucional de Género y de la Red de Referentes y Enlaces en las sedes territoriales, que en lo sucesivo se denominará La Comisión y la Red, para impulsar la transversalización del principio constitucional de igualdad y no discriminación en el Instituto Crecer Juntos.

Alcance y campo de aplicación

Alcance:

Art. 2 El alcance del Reglamento, es regular las funciones y atribuciones a desarrollar por la Comisión Institucional de Género, la Red de Referentes y Enlaces en las Sedes Territoriales del Instituto Crecer Juntos, y, la Unidad de Género e Inclusión Institucional.

Campo de aplicación:

Art. 3. El presente documento es de aplicación exclusiva para quienes integran la Comisión Institucional de Género, la Red de Referentes y Enlaces en las Sedes Territoriales y la Unidad de Género e Inclusión en lo que corresponde al ámbito de sus competencias.

CAPITULO II

DEL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN INSTITUCIONAL DE GÉNERO

Sección primera Aspectos generales

Conformación de la Comisión

Art. 4. La comisión de Género será nombrada por medio de acuerdo de Dirección Ejecutiva y estará compuesta por las jefaturas de las siguientes unidades organizativas: Unidad Financiera, Departamento de Gestión del Talento Humano, Departamento de Tecnología y Desarrollo Informático, Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, Departamento de Comunicaciones, Sección de Salud y Nutrición, Unidad Jurídica y Departamento de Gestión Territorial del Instituto Crecer Juntos.





Permanencia, nombramiento y organización

Art. 5. El funcionamiento de la Comisión será permanente. Los miembros propietarios serán nombrados, por la Dirección Ejecutiva del ICJ, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento. El servicio de los miembros de la Comisión se considerará como inherente al cargo que desempeñan.

El nombramiento será de carácter intransferible para vigilar el cumplimiento de las acciones de transversalización del principio constitucional de igualdad y no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia en el quehacer institucional del ICJ.

La Comisión deberá contar con una persona que ejerza la función de Coordinadora General, y deberá estar organizada a través de secretarías.

Responsabilidades de la Comisión

Art. 6. Será responsabilidad de la Comisión:

- a) Establecer su propio reglamento y definir su estructura, mecanismos de coordinación y articulación.
- b) Coordinar la elaboración de los mecanismos institucionales para la igualdad y vida libre de violencia, que se resume en los siguientes:
 - Unidad Institucional de Género
 - Comisión Institucional de Género
 - Diagnóstico institucional de Género
 - Política Institucional de Igualdad, equidad y vida libre de violencia para las mujeres y su plan de acción.
 - Presupuesto específico para la implementación de acciones para la igualdad y vida libre de violencia para las mujeres.
 - Lineamientos de comunicación institucional para la igualdad y vida libre de violencia para las mujeres.
 - Protocolo para la detección, prevención y atención de casos de acoso laboral y acoso sexual en la institución.
 - Plan Institucional de formación para la igualdad, prevención y atención de la violencia por razón de género.
- c) Facilitar y coordinar el proceso de transversalización de la perspectiva de género en el quehacer institucional.
- d) Coordinar y monitorear la implementación del plan de acción de la Política Institucional de Género.
- e) Implementar procesos institucionales de transversalización del enfoque de género, integralidad e interseccionalidad en el curso de vida.
- f) Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos durante las sesiones de trabajo, así como aquellas funciones que les corresponden, las contempladas en el presente reglamento, así como leyes y reglamentos que de ella se desglosen.





- g) Guardar secreto profesional y ético sobre la información que haya conocido en el ejercicio de su nombramiento y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a ICJ, aun cuando ya no sea parte de la comisión.
- h) Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones de la comisión, debiendo notificar a la secretaría de actas y convocatorias cuando por casos imprevistos, compromisos laborales y otras situaciones indelegables, no pueda cumplir con la asistencia, ante determinadas situaciones, se deberá notificar a través de correo electrónico.
- i) Elaborar el plan anual de trabajo de la comisión, dicho plan deberá estar finalizado durante el último mes de cada año
- j) Ser la instancia coordinadora y promotora del proceso de transversalización del enfoque de género para la plena aplicación del principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres en la gestión institucional en concordancia con el marco normativo vigente en la materia.
- k) Validar los diferentes mecanismos institucionales que conlleven a la transversalización del principio de igualdad, y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como protocolos, manuales, guías.
- l) Apoyar en la coordinación y desarrollo de las actividades de conmemoración alusivas al enfoque de derechos humanos en temas de género.
- m) Promover el plan de capacitaciones para temas de género, dirigidos al personal del Instituto Crecer Juntos y a personas ejecutoras de modalidades de atención.
- n) Coordinar con la Unidad de Género e Inclusión la revisión de los avances en la implementación de la política institucional de género y el plan de acción cada año.

Sección segunda De las secretarías

Conformación de las Secretarías

Art. 8. La Comisión Institucional de Género estará formada por tres secretarías, a) la secretaría de convocatoria y actas, b) la secretaría para la igualdad sustantiva y c) la secretaría para una vida en libre de violencia. Cada una de éstas, deberá contar con una persona que coordinará el espacio.

Elección de personas para integrar las Secretarías

Art. 9. Se realizará la elección en sesión de comisión proponiendo a integrantes en cada secretaría o a través de auto propuestas.

La votación podrá ser por medio de un voto secreto o a mano alzada según determine la comisión para cada cargo y ganará quien tenga más votos. Cada participante de la comisión podrá reelegirse por dos períodos consecutivos en la misma secretaría.

Secretaría de Convocatorias y Actas

Art. 10. Será responsabilidad de esta secretaría:





- a) Convocar a reuniones ordinarias señalando el día, lugar y hora con cinco días de anticipación.
- b) Recibir de las otras secretarías puntos a ser incorporados en las agendas.
- c) Elaboración de actas de cada sesión y custodia del libro de actas.
- d) Dar seguimiento a los acuerdos emitidos por la comisión.
- e) Convocar con un día de antelación por petición de otras u otros integrantes de la comisión reuniones extraordinarias en caso de emergencia.

Secretaría para la Igualdad Sustantiva

Art. 11. Será responsabilidad de esta secretaría:

- a) Mantener el seguimiento a la divulgación de la ley de Igualdad Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la normativa institucional para la transversalización del enfoque de género.
- b) Promover acciones para la transversalidad del principio de igualdad en el quehacer institucional.
- c) Acompañar y ejecutar las acciones planificadas para lograr una completa aplicación del enfoque de género en el ICJ.
- d) Reunirse una vez cada trimestre para revisión de avances y/o reorientación de acciones de la política de igualdad de género.
- e) Proponer sesiones extraordinarias cuando se identificaren asuntos urgentes que tratar.
- f) Ejecutar actividades que la comisión le asigne.

Secretaría para una Vida Libre de Violencia

Art. 12. Será responsabilidad de esta secretaría

- a) Mantener el seguimiento a la divulgación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.
- b) Elaborar y velar por la correcta implementación del protocolo para la detección, prevención, e intervención y derivación en casos de acoso laboral y acosos sexual en el ámbito laboral.
- c) Acompañar y ejecutar las acciones planificadas para promover el derecho a una vida libre de violencia en el ICJ.
- d) Reunirse una vez cada trimestre para revisión de avances y/o reorientación de acciones de la política de igualdad de género en materia del derecho a una vida libre de violencia.
- e) Proponer sesiones extraordinarias cuando se identificaren asuntos urgentes que tratar.
- f) Ejecutar actividades que la comisión le asigne.

Sección tercera De las sesiones

Celebración y convocatoria

Art. 13. La comisión celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán una vez al mes y las segundas de acuerdo con las necesidades que se requieran.





Las sesiones serán convocadas siempre por la Secretaría de Convocatoria y Actas pudiendo ésta designar a una sola integrante la responsabilidad de convocar.

De cada una de las sesiones se levantará un acta, la cual será firmada por las personas integrantes de la comisión.

Los registros de las actas de cada sesión y de la documentación que soporta los acuerdos tomados se deberán resguardar por lo menos cinco años y mantener en custodia en la secretaría de actas y convocatoria.

Voz y voto

Art. 14. Las personas integrantes de la comisión tendrán voz en todas las reuniones en las que participen y en cada una corresponderá un solo voto que no será transferible en ningún caso. Los acuerdos serán tomados por mayoría o por unanimidad.

CAPITULO III

DEL FUNCIONAMIENTO LA RED DE REFERENTES Y ENLACES DE GÉNERO EN LAS SEDES TERRITORIALES

Sección primera Aspectos generales

Conformación de la Red

Art.15. La Red de Referentes y enlaces de género en las Sedes Territoriales, será nombrada por medio de acuerdo de Dirección Ejecutiva y estará compuesta por los Coordinadores de las Oficinas Territoriales del Instituto Crecer Juntos.

Permanencia y nombramiento

Art. 16. El funcionamiento de la Red será permanente. Los integrantes serán nombrados, por la Dirección Ejecutiva del ICJ, pudiendo ser sustituidos en cualquier momento. El servicio de los miembros de la Red se considerará como inherente al cargo que desempeñan.

El nombramiento será de carácter intransferible para vigilar el cumplimiento de las acciones de transversalización del principio constitucional de igualdad y no discriminación y el derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia en el quehacer institucional del ICJ en las Oficinas Territoriales.

Responsabilidades de la Red de Referentes y Enlaces

Art. 17. Será responsabilidad de la Red:

- a) Facilitar y coordinar el proceso de transversalización de la perspectiva de género en las Oficinas Territoriales.





- b) Coordinar y monitorear la implementación del plan de acción de la Política Institucional de Género en las Oficinas Territoriales.
- c) Implementar procesos de transversalidad del enfoque de género, intersectorialidad, integralidad e interseccionalidad en las Oficinas Territoriales.
- d) Cumplir oportunamente con los compromisos adquiridos durante las sesiones de trabajo, así como aquellas funciones que les corresponden, las contempladas en el presente reglamento, así como leyes y reglamentos que de ella se desglosen.
- e) Guardar secreto profesional sobre la información que haya conocido en el ejercicio de su nombramiento y no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos a ICJ, aun cuando ya no sea parte de la red.
- f) Ser el espacio de coordinación territorial de la institución sobre el tema de género.
- g) Ser la instancia promotora del proceso de transversalización del enfoque de género para la plena aplicación del principio constitucional de igualdad entre mujeres y hombres en la gestión institucional a nivel territorial.
- h) Validar y operativizar a nivel territorial los mecanismos y estrategias institucionales que conlleven a la transversalización del principio de igualdad, y el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, como protocolos, manuales, guías.
- i) Planificar y desarrollar actividades de conmemoración alusivas al enfoque de derechos humanos en temas de género en las sedes territoriales.
- j) Promover el plan de capacitaciones para temas de género en las sedes territoriales.
- k) Coordinar con la Unidad de Género e Inclusión la revisión de los avances en la implementación de la política institucional de género y el plan de acción desarrollado en las sedes territoriales.

CAPITULO IV

DEL ROL DE LA UNIDAD DE GÉNERO E INCLUSIÓN

Sección primera

Aspectos generales

Responsabilidades de la Unidad de Género e Inclusión

De acuerdo con la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y con los Lineamientos Institucionales para la Transversalización de la Igualdad, No Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres en las Instituciones del Estado, la Unidad de Género e Inclusión posee las siguientes responsabilidades:

- a) Facilitar y asesorar la formulación y desarrollo del Diagnóstico Institucional de Género.
- b) Facilitar y asesorar la formulación de la Política Institucional de Igualdad, no Discriminación y Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y su plan de acción.
- c) Asesorar al Instituto Crecer Juntos, para la incorporación del principio de Igualdad, no Discriminación y el Derecho a una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, en todo el quehacer institucional.





- d) Asesorar y monitorear al Instituto Crecer Juntos en la adopción y ejecución de políticas, programas, proyectos y acciones para la erradicación de la violencia contra las mujeres.
- e) Promover y gestionar procesos de sensibilización, capacitación y formación del personal en materia de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia.
- f) Dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en la Normativa nacional e internacional para la Igualdad de Género.
- g) Brindar asesoría para la identificación de los indicadores sensibles al género, así como su respectivo monitoreo al interior de la institución.
- h) Organizar la creación y asesorar a la Comisión Institucional de Género y a la Red de Referentes y Enlaces en las Sedes Territoriales sobre los mecanismos de transversalidad.
- i) Gestionar a nivel institucional la entrega de informes periódicos sobre el cumplimiento de los objetivos, estrategias y políticas ejecutadas por la Institución en materia de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia.
- j) Promover estudios e investigaciones para organizar un sistema de información, registro, seguimiento y evaluación de la situación de mujeres y hombres en el ámbito de competencia de la institución.
- k) Asesorar, de ser el caso, a las personas designadas por la institución como referentes ante los mecanismos de ejecución del Plan Nacional de Igualdad vigente (comisiones de trabajo, Comisión Técnica Especializada – CTE, etc.).
- l) Coordinar procesos de alianzas estratégicas con organismos que velan por la igualdad de género, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres.
- m) Asesorar al Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, para la aplicación de la Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en lo relativo a la prevención de la violencia contra las mujeres, como un factor de riesgo psicosocial.
- n) Asesorar la elaboración de campañas alusivas a los derechos humanos de las mujeres y sobre la prevención de la violencia por razón de género.

CAPITULO VI VIGENCIA

Art. 19. El presente documento normativo entrará en vigencia a partir de su aprobación en el acta de acuerdo de Dirección Ejecutiva correspondiente.

COMUNÍQUESE. -





AÑO 2024

GOBIERNO DE EL SALVADOR